

**DECLARA EL TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN DE
REALIZAR EL MONITOREO ESTABLECIDO EN LA
RESOLUCIÓN EXENTA N°3585, DE 2007, DE LA SISS,
DEL TITULAR SALMONES COLBÚN S.A.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1669

Santiago, 27 de septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que fija el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N°90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, “D.S. MINSEGPRES N°90, de 2000”); en el Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC; en la Resolución Exenta N°573, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General para la Operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, para titulares de instrumentos de carácter ambiental; en la Resolución Exenta N°5, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba la Instrucción general para regulados afectos al cumplimiento de las Normas de Emisión D.S. N°90/2000, D.S. N°46/2002 y D.S. N°80/2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1474, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto resolución exenta que señala; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.



2. Que, una de las normas de emisión fiscalizadas corresponde al D.S. MINSEGPRES N°90, de 2000, y establece un control de las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, lo que se realiza mediante dos etapas: la primera consiste en una caracterización de los residuos líquidos crudos (previo a cualquier tratamiento), que tiene como propósito determinar si la instalación constituye una fuente emisora a la luz de los criterios técnicos que establece la norma; y la segunda etapa, es la determinación de los contaminantes que la fuente emisora debe monitorear. Ambas etapas descansan en actividades de muestreo y análisis realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), quien se encuentra sujeta a una autorización previa de la SMA para realizar dichas labores.

3. Que, Salmones Colbún Limitada, que actualmente corresponde a Salmones del Maule S.A., RUT N°96.862.780-5, se encuentra afecta al cumplimiento del D.S. MINSEGPRES N°90, de 2000. Al respecto, mediante Resolución Exenta N°3586, de fecha 19 de noviembre de 2007, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, se estableció el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la Piscicultura La Suiza, ubicada en Camino Internacional Pehuenche Km 68, sector La Suiza, comuna de San Clemente, Región del Maule, cuyos reportes de autocontrol son remitidos mediante el Sistema de Ventanilla Única, Sistema Sectorial de RILes.

4. Que, con fecha 28 de febrero de 2023 Salmones del Maule S.A comunicó a la SMA el cese de funciones de la Piscicultura La Suiza, ya que desde el año 2018 no realizaba funciones en virtud de un litigio pendiente, el cual concluyó por sentencia de fecha 03 de noviembre de 2021, en la causa Rol N°112.480-2020, de la tercera sala de la Corte Suprema que, entre otros, indica *"se dispone la cancelación de la inscripción que a nombre del tercero coadyuvante Salmones Colbún S.A., actual Salmones del Maule S.A., que figura bajo el Folio N°359 del Registro Nacional de Acuicultura"*. Asimismo, indica que en el Sistema Sectorial de RILes se declaró sin movimiento desde el año 2018. Acompaña a su presentación, entre otros antecedentes, lo siguiente:

- a) Formulario conductor SMA.
- b) Copia de la solicitud N°276550 de cierre del establecimiento La Suiza en el Sistema de Ventanilla Única, de fecha 01 de febrero de 2023.
- c) Copia de la sentencia de fecha 03 de noviembre de 2021, en la causa Rol N°112.480-2020.
- d) Copia de la Resolución Exenta N°309, de fecha 18 de junio de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que elimina del Registro Nacional de Acuicultura la inscripción de las Pisciculturas que individualiza.
- e) Copia del Acta de la Quinta Junta General Extraordinaria de Accionistas, Salmones del Maule S.A., donde se señala la Representación Legal del Sr. Miguel Iracheta Cartes.
- f) Copia de la Resolución Exenta N°3586, de fecha 19 de noviembre de 2007, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) Fotografías: cuatro (4) del sector de la descarga de efluentes al Río Maule, donde se observa que el lugar se encuentra seco y sin uso, presentado abundante vegetación.

5. Que, de la revisión de los antecedentes, es posible concluir que la Piscicultura La Suiza no descarga ni descargará residuos industriales líquidos de manera permanente.



6. Que, en atención a las consideraciones anteriores, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. DECLÁRESE el término de la obligación de monitoreo de efluentes de Salmones del Maule S.A., RUT N°96.862.780-5, en el marco del cumplimiento del D.S. MINSEGPRES N°90, de 2000, respecto de la fuente emisora Piscicultura la Suiza, ubicada en Camino Internacional Pehuenche Km 68, sector La Suiza, comuna de San Clemente

SEGUNDO. ACTUALÍCESE el Sistema de Ventanilla Única, Sistema Sectorial de Riles, conforme a lo resuelto.

TERCERO. ADVIÉRTESE que, en el evento de reiniciar la descarga, el titular deberá someterse a una nueva caracterización del efluente para la calificación de fuente emisora, según los procedimientos establecidos por esta Superintendencia.

CUARTO. RECURSOS. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos de la LOSMA y de la Ley N°19.880 que resulten pertinentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/ODLF/CLV/VGD/XGR

Notificación por correo electrónico:

- Sr. Miguel Iracheta Cartes, en representación de Salmones del Maule S.A., correo electrónico: miracheta@salmonescolbun.cl; mabemavet@gmail.com

Con copia:

- Fiscalía, SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, SMA.
- Oficina regional del Maule, SMA.
- Oficina de Partes y Archivo, SMA.
- Superintendencia de Servicios Sanitarios, ofpartes@siss.gob.cl

Expediente N°21.845/2023

